



Asamblea General

Distr. limitada
27 de septiembre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

15º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

**Alemania*, Argentina, Armenia*, Austria*, Burkina Faso, Chile, Chipre*, Colombia*,
Congo*, Costa Rica*, Croacia*, Ecuador*, Eslovenia*, España, Estonia*, Filipinas*,
Francia, Grecia*, Guatemala*, Honduras*, Hungría, Indonesia*, Italia*, Japón,
Letonia*, Líbano*, Maldivas, Marruecos*, México, Noruega, Panamá*, Paraguay*,
Perú*, Polonia, Portugal*, República Dominicana*, Senegal, Suiza, Uganda,
Venezuela (República Bolivariana de)*: proyecto de resolución**

15/... Programa Mundial para la educación en derechos humanos: aprobación del plan de acción para la segunda etapa

El Consejo de Derechos Humanos,

Reafirmando el deber de los Estados, estipulado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en otros instrumentos internacionales de derechos humanos, de velar por que la educación esté encaminada al fortalecimiento del respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 43/128, de 8 de diciembre de 1988, por la que la Asamblea lanzó la Campaña Mundial de Información Pública sobre los Derechos Humanos, 59/113 A, de 10 de diciembre de 2004, 59/113 B, de 14 de julio de 2005, y 60/251, de 15 de marzo de 2006, en las que la Asamblea decidió, entre otras cosas, que el Consejo debía promover la educación y el aprendizaje sobre los derechos humanos, y las resoluciones 2005/61, de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005, y 2006/19, de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, de 24 de agosto de 2006, sobre el Programa Mundial para la educación en derechos humanos, estructurado en etapas consecutivas,

Recordando también sus resoluciones 6/9, 6/24, de 28 de septiembre de 2007, 9/12, de 24 de septiembre de 2008, 10/3, de 25 de marzo de 2009 y 12/4, de 1º de octubre de 2009,

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

Recordando además que el Programa Mundial se estructura en una secuencia de etapas consecutivas entendidas como un proceso integral que incluye actividades de educación y capacitación tanto académicas como no académicas, y que, con arreglo al Programa, los Estados Miembros deben seguir impartiendo educación en materia de derechos humanos en la enseñanza primaria y secundaria, al tiempo que adoptan las medidas necesarias para aplicar el nuevo enfoque del Programa Mundial relativo a la educación en derechos humanos en la enseñanza superior y en los programas de capacitación sobre derechos humanos para maestros y educadores, funcionarios públicos, fuerzas del orden y personal militar a todos los niveles,

1. *Toma nota con aprecio* del proyecto de plan de acción para la segunda etapa del Programa Mundial para la educación en derechos humanos (2010-2014)¹, preparado por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en consulta con los Estados miembros y en colaboración con las organizaciones intergubernamentales pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, y con actores no gubernamentales;

2. *Aprueba* el plan de acción para la segunda etapa (2010-2014) del Programa Mundial para la educación en derechos humanos;

3. *Alienta* a todos los Estados y, en su caso, a los interesados pertinentes, a que formulen iniciativas en el marco del Programa Mundial para la educación en derechos humanos y, en particular, a que apliquen, en la medida de sus posibilidades, el plan de acción;

4. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que, en estrecha colaboración con la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura promueva, según proceda, la aplicación nacional del plan de acción, preste asistencia técnica cuando se le solicite y coordinen la labor internacional al respecto;

5. *Hace un llamamiento* a los órganos, entidades u organismos del sistema de las Naciones Unidas competentes, así como a todas las demás organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales internacionales y regionales, para que, dentro de sus respectivos mandatos, promuevan la aplicación nacional del plan de acción y presten asistencia técnica a este fin cuando se les solicite;

6. *Insta* a todas las instituciones nacionales de derechos humanos a que presten asistencia para la aplicación de programas de educación en derechos humanos acordes con el plan de acción;

7. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura que difundan ampliamente el plan de acción a los Estados y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales;

8. *Decide* hacer un seguimiento de la aplicación del Programa Mundial en 2012, en relación con el mismo tema de la agenda, y solicita a la Oficina del Alto Comisionado que prepare, con arreglo a los recursos existentes, un informe sobre los progresos realizados en la aplicación del Programa Mundial y se lo presente en su 21º período de sesiones.

¹ A/HRC/15/28.